

DEBATES SOBRE EL FRACASO DEL SISTEMA PENAL EN EL ECUADOR DURANTE EL ESTADO LIBERAL, 1910-1920

Carolina Larco (Pontificia Universidad Católica, Ecuador)

RESUMEN

En esta ponencia se presentan los debates de los juristas ecuatorianos de inicios del siglo XX sobre el fracaso del funcionamiento del sistema penal en el Estado liberal, a partir de argumentos tales como la imposibilidad de “regenerar a los criminales” y de ideas basadas en el positivismo jurídico que concebían ya a las cárceles como “escuelas del crimen”.

Una revisión crítica de los debates de la época indican que la cárcel no era funcional en términos sociales ni penales, puesto que, por un lado, las reformas liberales, supuestamente enfocadas en el reconocimiento de derechos de la población carcelaria (tales como la educación en la escuela de la penitenciaría y los talleres de trabajo), constituyeron en rigor una retórica con políticas débiles para la inserción social de los presos; y, por otro lado, los debates revelan la mirada discriminatoria de los juristas, portavoces de las autoridades del estado y de los grupos de poder que, más allá de concebir a la población carcelaria como sujetos de derechos –aunque sea de manera incipiente en el estado liberal-, buscaban el endurecimiento de las penas y la experimentación de nuevos sistemas penitenciarios, que garantizarían el mayor aislamiento de los individuos considerados peligrosos, en un contexto en el cual habían aparecido nuevos tipos de delitos por la emergencia de procesos de modernización y de mayor pobreza, debido a los efectos de la disminución de las ventas del cacao al exterior. En este contexto la pobreza se criminaliza; en medio del sentido de inseguridad y la necesidad de proteger la propiedad privada de la élite social, el endurecimiento de las penas y la mayor seguridad en las cárceles se planteaban como medidas indispensables para el control social.

Ya en la segunda década del siglo XX los juristas reconocían que el sistema panóptico, adoptado en la única Penitenciaría Nacional fundada en 1874, era obsoleto: el hacinamiento de los presos –dado el aumento de la población- en el establecimiento era considerado como un indicador de la poca eficacia del sistema para contener la comisión de delitos. Los juristas empezaban a descifrar diversas causas, algunas biológicas: “la naturaleza indómita de los penados o la segunda naturaleza criminal”; otras causas psicológicas ligadas a hábitos o conductas morales “el alcoholismo o la vagancia” o la pobreza, vista en sí misma, como una suerte de círculo vicioso que llevaba, por ejemplo, a que las mujeres se prostituyeran, abandonaran a sus hijos, cometieran robos, entre otros. En los debates jurídicos acerca de la naturaleza y características del sistema penal se deja de lado el análisis socio-histórico de las causas de la criminalidad y del mismo origen del sistema penal en el Ecuador, debido en gran medida a que el locus de enunciación de los propios juristas los

compromete y debaten, en todo caso, en torno a sus preocupaciones como clase social y a la defensa de sus intereses. Desde este punto de vista se comprende que, una vez reconocido el fracaso del sistema penal intenten migrar de un tipo de sistema a otro: del Panóptico al sistema de Auburn y, luego, a la búsqueda de la colonia agrícola penal, ubicada lejos del continente, para los sujetos considerados más peligrosos.

Como resultado de estos ensayos de sistemas penales encontramos a lo largo del siglo XX y, también, en el presente siglo un sistema penal ambiguo, fruto de la experimentación en distintas épocas y por varios gobiernos, que insisten en las reformas de “regeneración” o de reinserción social de los penados con mecanismos y políticas que han fracasado históricamente, desde el origen: la percepción social sobre los presos y las presas se configuró a partir de las ideas positivistas de fines del siglo XIX basada –según Lombroso en el *Homo delinquens* (1874)- en la supuesta condición genética de los delincuentes, como individuos peligrosos para la sociedad y para las mujeres alrededor de prejuicios morales, derivadas de creencias religiosas de larga data traídas de época colonial conforme a las cuales se las juzgaba –aún en el estado liberal- con penas no modernas (la prisión por causas morales: adulterio o infidelidad) o la percepción de la falta de decencia o la criminalidad femenina atribuida a las bajas pasiones. Este tipo de presunciones, implícitos en los debates penales, tuvieron repercusión social puesto que en el imaginario colectivo el preso y la presa está asociado con la criminalidad a manera de un atavismo.

La mayoría de los juristas ecuatorianos acogieron los criterios lombrosianos por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX, sus ideas se expresan en diversos informes de las autoridades carcelarias y fue parte del pensum de estudios de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Los debates jurídicos sobre el sistema penitenciario constituyeron los temas de ensayos y tesis doctorales, lo que indica su relevancia en la época a pesar de que el grado de criminalidad o comisión de delitos en el Ecuador no era tan alto como en otros países de la región. Este aspecto nos remite a la idea ya planteada de que los debates sobre el sistema penal se plantean como un tema urgente para los juristas en tanto representantes de la élite social y su reflexión en gran medida nacía de la búsqueda de un sistema de cárceles más seguro para evitar las fugas, al mismo tiempo los debates giran alrededor de la idea de fortalecer la acción de la justicia y atacar “la inercia de las autoridades” a quienes reclamaban mayor control policial.

La ponencia recoge los argumentos principales de los juristas destacados de la época analizados desde una perspectiva crítica. Para este propósito se parte de una breve revisión del origen del sistema penitenciario en la República y se fundamenta en la hipótesis de que la penalidad y las cárceles en el Ecuador no han sido funcionales en la medida en que forman parte de un sistema adoptado de otros contextos históricos, nacido en circunstancias distintas, y adaptado de manera artificial al contexto local-nacional, convirtiéndose en un sistema de castigo y control social.